

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
Nº 252/01**

Sucre, 10 de octubre de 2001

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro Nº 1812, ingresa a la Comisión de Planificación O.T.M.A., la solicitud de anulación de un proyecto de división, presentada por el señor Agustín Coa Puma.

Que, el señor Agustín Coa Puma por memorial dirigido a la Presidencia del Honorable Concejo Municipal en base a los fundamentos expuestos en el mismo y la documentación acompañada, solicita se anule el proyecto de división aprobado sobre un lote de terreno de 489,41 m<sup>2</sup>. Marcado con la letra L-2, ubicado en la calle Destacamento Chuquisaca - carretera Sucre Totacoa.

Que, el plano del proyecto de referencia, cursa en el expediente en fotocopia legalizada con sellos de aprobación de la Dirección de Administración territorial de fecha 17 de marzo de 2.000, en el que aparece como propietario del lote de 489.41 m<sup>2</sup>. objeto de la división y lógicamente también de las dos fracciones de 237 y 252 m<sup>2</sup>., un señor de nombre Francisco Coronado.

Que, la solicitud se funda centralmente en que el señor Francisco Coronado para la fecha de aprobación de la división ya no tenía el derecho de propiedad sobre el predio objeto de la misma, extremo que resulta ser evidente porque conforme sale del certificado de propiedad de Derechos Reales correspondiente al inmueble, se halla registrada en fecha 24 de mayo de 1996 la venta del mismo que el mencionado señor realizó en favor de Juan Carlos Vargas Castro un día antes a su registro, es decir, el 23 de mayo.

Que, en todo caso a esa fecha, los propietarios de una fracción de 252 m<sup>2</sup>. del predio, eran el solicitante Agustín Coa Puma y su esposa Petrona Saigua Araca de Coa que compraron de Juan Carlos Vargas Castro el 15 de diciembre de 1997, registrando su derecho en Derechos Reales en fecha 12 de enero de 1998, tal como se evidencia del Testimonio de Nº 1345/97 y del Certificado de Propiedad, asimismo, la otra fracción de 237,41 m<sup>2</sup>. le fue rematada a Vargas Castro por efecto de un Juicio Ejecutivo que perdió en los tribunales, superficie que según señala el solicitante y los documentos del expediente, se habría adjudicado el Dr. Oscar Araujo Llanos en favor de su hermano Carlos Araujo Llanos.

Que, si el señor Francisco Coronado ya no era propietario no le correspondía ejercitar las facultades inherentes al derecho de propiedad, en el caso, no podía realizar trámites municipales a su nombre sobre el predio de 489,41 m<sup>2</sup>. Pertenciente a otras personas a quienes les correspondía efectuarlos en su calidad de dueños.

Que, en mérito a los fundamentos detallados, resultaría pertinente dar curso a la solicitud de anulación del plano de división de referencia.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art. 1º** Instruir al Ejecutivo Municipal, para que por sus instancias técnicas competentes anule el plano de división del predio de 489,41 m<sup>2</sup>. con Cód. catastral D-21, M-34 L-2 ubicado en la Carretera Sucre Totacoa - Destacamento Chuquisaca, aprobado en favor de Francisco Coronado en fecha 17 de marzo de 2.000.

**Art.2°** El Honorable Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

L. Mary Echenique Sánchez	Prof. Mario Oña Tórrez
<b>PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL</b>	<b>SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL</b>

